

PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA GESTIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

1.- OBJETO

Es objeto del presente protocolo establecer una serie de medidas y recomendaciones destinadas a garantizar la confidencialidad de la información tratada por los miembros de la Comisión de Riesgos Psicosociales (en adelante la CRPS), debiendo poner especial énfasis en la protección del derecho a la protección de datos y la intimidad de las personas involucradas en cualquier caso o asunto relacionado con la citada comisión.

Este protocolo, por tanto, aborda únicamente aquella actividad de la CRPS que conlleva (o pudiera conllevar) el tratamiento, en cualquier tipo de soporte, de datos personales, entendiendo como tales, toda información sobre una persona física identificada o identificable. Sin perjuicio de que el deber de secreto sea aplicable a cualquier dato confidencial o de carácter personal, no se entenderá tratamiento de datos y, por tanto, no se le aplicará el presente protocolo aquellos datos personales que pudieran aparecer en la documentación de forma incidental o accesorio y que no tengan relevancia alguna en el asunto.

2.- NORMATIVA APLICABLE

En relación con el presente protocolo, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RLOPD).
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

3.- SOLICITUD DE INICIO / RECOGIDA DE DATOS:

a) Formulario de recogida de datos

De acuerdo con el Protocolo de actuación ante factores de riesgo psicosocial en el ámbito de la Universitat de València, el inicio de cualquier asunto ante la CRPS se produce de oficio a petición de la persona afectada o a través de un representante legal o cualquier otra persona conocedora de una situación que comporte un riesgo psicosocial. La comunicación se realiza mediante escrito dirigido al Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València, utilizando un formulario disponible en la página web del citado servicio. Dicho formulario

requiere la aportación de datos personales de la /s persona/s afectada/s, por lo que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y del artículo 13 del RGPD, que exigen que a los interesados de los que se recogen datos personales se les facilite la siguiente información:

- a) identidad y datos de contacto del responsable;
- b) fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- c) intereses legítimos del responsable;
- d) destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales;
- e) plazo de conservación de los datos;
- f) existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- g) derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos;

En este sentido deberá disponerse de las siguientes cláusulas:

1.- Política de privacidad: deberá incluirse un enlace en página web denominada *“Comunicado de Prevención de la Comisión de Riesgos Psicosociales”*. Se adjunta como ANEXO I

2.- Cláusula en el formulario. Se adjunta como ANEXO II

Por otro lado, es habitual que tanto en el formulario de comunicación como en la documentación adjunta se aporten datos no sólo del solicitante sino también de terceras personas involucradas en el asunto. La normativa de protección de datos establece que cuando los datos personales no se hayan obtenido directamente del interesado, se le facilitará la información anteriormente indicada, dentro de un plazo razonable, y a más tardar dentro de un mes, debiendo éste coincidir con la primera comunicación con dicho interesado. Se adjunta como ANEXO III texto informativo dirigido a terceras personas involucradas. No se considerará personal involucrada, y por tanto no deberá ser informada, aquella cuyo nombre aparezca de manera incidental o accesorio en relación al asunto a tratar, siendo recomendable, si fuere posible, el borrado o anonimización de dicho dato.

b) Formación de grupos

Otra acción, relacionada con la CRPS y que conlleva el tratamiento de datos personales, es la creación de grupos de trabajo como círculos de prevención o grupos de discusión, en determinadas unidades administrativas de la universidad, para el análisis de las posibles causas de los factores de riesgo psicosocial detectados y la propuesta de medidas de actuación, al objeto de eliminar/reducir los factores de riesgo psicosocial detectados. En estas situaciones, se tratan los siguientes datos personales de los trabajadores: Unidad administrativa, nombre y apellidos, representante sindical o categoría profesional. Se adjunta como ANEXO IV cláusula a

incluir en el acta constitutiva de los círculos de prevención , dinámicas de grupo o grupos de discusión.

Toda la información, tanto oral como escrita, de la que se tenga conocimiento en los círculos de prevención, dinámicas de grupo o grupos de discusión es confidencial tanto durante el periodo en el que dichos grupos están constituidos como una vez han acabado su periodo de vigencia.

c) Encuestas

Por último, debe tenerse en cuenta que la recogida de datos en las evaluaciones colectivas se realiza a través de encuestas, las cuales deben tener carácter anónimo no siendo aplicable el presente protocolo.

4.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA CRPS

Uno de los principales riesgos para la protección de datos de las personas está relacionado con la distribución de la información, influyendo tanto el número de sujetos receptores de la misma como la forma de llevarse a cabo. Por ello, y para minimizar los riesgos en la citada distribución, el SPMA de la Universitat de València habilitará un espacio de disco compartido propio de la CRPS, que deberá cumplir con las siguientes características:

- CONTENIDO
 - o Normativa aplicable a la comisión
 - o Códigos de conducta
 - o Casos: Documentos relacionados con el asunto a tratar y que deban conocer los miembros de la comisión. La puesta a disposición de la documentación se realizará preferiblemente en el siguiente orden temporal:
 - Hasta la admisión a trámite del asunto, se incorporará al espacio de disco únicamente la solicitud acompañada de la relación de hechos aportados por el interesado.
 - Las pruebas y anexos aportados por el interesado únicamente se incorporarán bien una vez admitido a trámite el asunto bien a petición de la comisión debidamente razonada.
 - o En ningún caso, deberá almacenarse la siguiente documentación, que deberá ser custodiada por el personal del SPMA:
 - Archivos de audio y vídeo, siendo preferible que el examen de los mismos se realice en las reuniones de la comisión.
 - Historias clínicas o documentación técnica salvo aquella relativa a conclusiones, del personal técnico o profesionales a los que se haya solicitado informe, necesarias para que los miembros de la comisión puedan desarrollar sus funciones.
 - o Cualquier otra documentación que sea necesaria para que los miembros de la comisión puedan desarrollar sus funciones.
- MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Deberá mantenerse actualizado el personal autorizado a acceder al disco compartido de forma que no puedan acceder personas que no sean miembros de la CRPS.
- Cuando se adjunte o “suba” al disco compartido documentación, deberá informarse por correo electrónico a los miembros de la comisión de dicha actualización debiendo recordar en el mismo las obligaciones de seguridad que deben cumplir los miembros de la comisión.

5.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de la CRPS están obligados al secreto profesional respecto de los datos e informaciones, confidenciales o que afecten a la privacidad de las personas, que conozcan en el ámbito de la comisión y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de dejar de formar parte de la CRPS.

El deber de secreto así como el de seguridad previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el resto de legislación aplicable, se garantizará respetando las siguientes cuestiones y principios:

- 1.- El acceso a datos e informaciones se facilita por la condición de miembro de la CRPS y no otorga, por tanto, ningún derecho a su comunicación a organizaciones distintas de los órganos de la Universitat competentes en la materia. Este acceso se realizará a través de un disco compartido propio de la CRPS al que podrán acceder únicamente los miembros de la misma utilizando su usuario y contraseña de la Universitat.
- 2.- Las contraseñas de las cuentas de usuario de la Universitat de València son personales e intransferibles, y son de uso exclusivo de su titular.
- 3.- Cada miembro de la CRPS es responsable de la confidencialidad de su contraseña. En caso de que la misma sea conocida de manera fortuita o fraudulenta por personas no autorizadas, el usuario ha de cambiarla, bien a través del servicio de gestión de cuentas, bien mediante comunicación inmediata al soporte de atención al usuario para incidencias informáticas de la Universitat de València.
- 4.- Los datos e informaciones a las que se tengan acceso sólo podrán utilizarse para las finalidades propias de las funciones de la CRPS.
- 5.- Únicamente el personal médico, en el ejercicio de sus funciones, podrá acceder a los datos de salud incorporados a un historial clínico. El resto de miembros de la CRPS podrá acceder exclusivamente a las conclusiones de los exámenes practicados en los términos previstos en el artículo 36.2 b) de la Ley de Prevención. Por tanto, salvo que sea imposible, procederá no incluir información relativa a la salud o intimidad del trabajador salvo que:
 - a) Haya un consentimiento expreso y específico del trabajador relativo al desarrollo de las tareas propias de la CRPS.
 - b) Se limite, cuando no haya otra posibilidad, a datos básicos.

6.- Los miembros de la CRPS deberán cumplir, en el tratamiento de la documentación, con las siguientes medidas de seguridad:

a) Únicamente se podrá realizar una sola copia de los documentos de trabajo incorporados al disco compartido, ya sea en papel impreso o en algún dispositivo portátil.

b) Si la copia se realiza en formato papel, éste deberá almacenarse de forma que la misma no pueda ser accedida por terceros no autorizados, preferiblemente en un dispositivo de almacenamiento que permita ser cerrado.

c) Si la copia se realiza en algún dispositivo informático, portátil o no, éste deberá ser de uso exclusivo del miembro de la CRPS y el acceso al contenido de dicho dispositivo deberá estar protegido por contraseña.

d) En el traslado de la documentación (tanto en formato papel como digital) deberán adoptarse medidas de seguridad en su traslado de forma que se evite la sustracción del mismo.

7.- En ningún caso se podrá realizar copias adicionales a las mencionadas en el punto anterior, de los datos ni incorporarlos a ningún fichero en soporte óptico, informático, papel o cualquier otro distinto de la documentación a que accede, salvo las notas que sean necesarias para las tareas de la comisión.

8.- En cualquier caso, se garantizará que ningún tercero ajeno a la CRPS pueda acceder a los datos, sin perjuicio del acceso que pueda tener el personal técnico del Servei de Prevenció i Medi Ambient.

9.- En ningún caso los expedientes y documentos que los integran podrán salir del control de la Universitat. Se considera prohibido el uso de la documentación fuera de las instalaciones destinadas por la Universitat para su almacenamiento y para el desarrollo de las tareas de la CRPS.

10.- Finalizado el uso de la documentación, ésta deberá devolverse a la institución para su conservación a efectos administrativos. Los documentos de trabajo de los miembros de la CRPS, como hojas en las que se anote información personal relativa a personas identificadas o identificables, habrán de ser destruidos salvo que se incorporen al expediente.

11.- Cualquier incidencia de relieve que afecte a los datos personales habrá de comunicarse de forma inmediata a la presidencia de la CRPS.

12.- La infracción de estas normas podrá determinar la responsabilidad disciplinaria o personal que corresponda.

Por último indicar que la información personal relativa a los casos objeto de estudio por la CRPS se facilitará anonimizada siempre que sea posible.

ANEXO I - POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA COMISIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

I.- Responsable y funciones

Universitat de València Estudi General.
Edificio del Rectorado.
Avda. Blasco Ibáñez, 13
46010-Valencia

La Universitat de València es una universidad pública que tiene por función principal la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La Universitat de València dispone de ficheros y tratamientos de datos personales sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y sus normas de desarrollo.

II.- Ámbito de aplicación y objeto de la política de privacidad

La presente Política de Privacidad se refiere y aplica únicamente a los tratamientos de datos realizados en la Comisión de Riesgos Psicosociales de la Universitat de València (en adelante CRPS). Su finalidad es informar a los usuarios sobre la manera en que se recaban y tratan los datos de carácter personal, proporcionando información relevante al usuario en materia de privacidad.

III.- Captación y recogida de datos

La Universitat de València le informa que podrá recabar los siguientes datos personales:

- Los datos personales aportados en la solicitud.
- Cualesquiera otros necesarios para la gestión relacionada con la solicitud de actuación frente a riesgos psicosociales.

No obstante, se informa que en las evaluaciones colectivas realizadas a través de formularios, el tratamiento de datos se realiza totalmente anonimizado lo que imposibilita conocer la identidad de las personas que respondieron a los mismos.

IV.- Fines del tratamiento e interés legítimo

Los datos serán tratados principalmente para el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. En concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece dos obligaciones relacionadas con la gestión de riesgos psicosociales:

- Acción preventiva (art. 5 LPRL)
- Actuación frente a los daños producidos en la salud de los trabajadores y reparación (artículo 16.3 LPRL).

Para ello la Universitat de València ha constituido la denominada Comisión de Riesgos Psicosociales, dependiente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

V.- Destinatarios

Únicamente tendrán acceso a la documentación remitida los miembros de la CRPS y, en su caso, aquellos profesionales de los que la comisión requiera la elaboración de un informe, los cuales estarán sujetos a los mismos deberes de secreto y confidencialidad que los miembros de la CRPS, sin perjuicio del deber de secreto específico que pudieran tener por motivo de su profesión.

En caso de ser necesario, el personal técnico del Servei de Prevenció i Medi Ambient y el personal directivo de la universidad accederán a los datos personales imprescindibles para la adopción de actuaciones cautelares o medidas preventivas o correctoras adoptadas por la CRPS y ratificadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Universitat de València.

Por último indicar que los Delegados de Prevención tienen los derechos de información, consulta y participación reconocidos por el artículo 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo guardar sigilo profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores.

VI.- Deber de secreto y confidencialidad

Los datos recabados en la comunicación presentada y todos aquellos que sean objeto de tratamiento en la CRPS, serán tratados con absoluta confidencialidad, estando comprometidos, los miembros de la CRPS, a guardar secreto respecto de los mismos en los términos establecidos en la LOPD y en la LPRL.

VII.- Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el período en el que pudieran derivarse responsabilidades a la Universitat de València de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral en cuanto a la prescripción de acciones o en la legislación penal en cuanto a la prescripción de delitos. En el caso de los profesionales de la salud que pudieran participar, la información que pudiera tener la consideración de historia clínica se conservará durante un período mínimo de cinco años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial.

VIII.- Derechos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal el usuario podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición. El ejercicio de tales derechos es personalísimo y se deberá realizar mediante la presentación de una solicitud que deberá incluir:

- Nombre, apellidos del interesado.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado o documento oficial equivalente.
- Identificación, en su caso, de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación.

- Petición en que se concreta la solicitud.
- Domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso

La solicitud se dirigirá a:

Secretaría General
Universitat de València
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia
lop@uv.es

Puede consultar la política general de privacidad de la Universitat de València en <http://links.uv.es/fuRT9SJ>

Ante cualquier duda respecto a la presente política de privacidad puede consultar a través de la dirección de correo electrónico lop@uv.es

Así mismo, usted tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, accesible a través de la página web: www.agpd.es.

ANEXO II - CLÁUSULA DE INFORMACIÓN A INCLUIR EN EL FORMULARIO DE RECOGIDA DE DATOS

La documentación y los datos personales suministrados en el presente formulario se incorporarán en los sistemas de información de la Universitat de València para la gestión de la misma relacionada y proceder a la actuación y prevención frente a los riesgos psicosociales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

La documentación es recogida por el Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València y será remitida a la Comisión de Riesgos Psicosociales de la Universitat de València, y será tratada con todas las garantías de secreto y confidencialidad exigidas por la legislación de protección de datos y de prevención de riesgos laborales.

La información que usted aporte podrá ser puesta en conocimiento de las personas involucradas con la finalidad de aportar claridad al caso y cumplir con los principios constitucionales de contradicción y legítima defensa.

Así mismo, en el caso de ser necesario, el personal técnico del Servei de Prevenció i Medi Ambient y el personal directivo de la universidad podrá acceder a aquellos datos que resulten imprescindibles para la adopción de actuaciones cautelares o medidas preventivas o correctoras adoptadas por la CRPS y ratificadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Universitat de València.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, mediante escrito adjuntando documento identificativo dirigido a Secretaría General, Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 13 – 46010 Valencia). Más información en lopd@uv.es.

Así mismo, usted tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, accesible a través de la página web: www.agpd.es.

Más información:

- Política de privacidad de la CRPS
- Política de privacidad de la Universitat de València

ANEXO III – TEXTO INFORMATIVO A REMITIR A TERCEROS INVOLUCRADOS

Le informamos que se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Riesgo Psicosociales de la Universitat de València hechos que le conciernen a usted, en consecuencia se procederá al tratamiento de sus datos personales conforme a los siguientes criterios:

- Sus datos personales suministrados se incorporarán en los sistemas de información de la Universitat de València con la finalidad de actuar y prevenir frente a la posible existencia de riesgos psicosociales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- La información sólo será accesible para los miembros de la Comisión de Riesgos Psicosociales de la Universitat de València, y será tratada con todas las garantías de secreto y confidencialidad exigidas por la legislación de protección de datos y de prevención de riesgos laborales.
- La información que usted aporte podrá ser puesta en conocimiento de las personas involucradas con la finalidad de aportar claridad al caso y cumplir con los principios constitucionales de contradicción y legítima defensa.
- Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, mediante escrito adjuntando documento identificativo dirigido a Secretaría General, Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 13 – 46010 Valencia). Más información en lopd@uv.es.

Así mismo, usted tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, accesible a través de la página web: www.agpd.es.

Más información:

- Política de privacidad de la CRPS
- Política de privacidad de la Universitat de València

ANEXO IV – CLÁUSULA A INCLUIR EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS CÍRCULOS DE PREVENCIÓN, DINÁMICAS DE GRUPO, GRUPOS DE DISCUSIÓN, ETC.

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa que para la realización de los [Círculos de Prevención / Dinámicas de grupo / Grupos de discusión] resulta necesario el tratamiento de los datos personales de las personas participantes, para lo que se requiere el consentimiento de la persona participante que se manifiesta a través de la firma del presente documento.

Los datos de carácter personal se incluirán en un fichero de la Universitat de València con la finalidad de llevar a cabo la evaluación así como para tomar las medidas necesarias que se deriven de las conclusiones del mismo de acuerdo con los criterios del Servei de Prevenció i Medi Ambient.

Toda la información, tanto oral como escrita, de la que se tenga conocimiento en los círculos de prevención, dinámicas de grupo o grupos de discusión es confidencial tanto durante el periodo en el que dichos grupos están constituidos como una vez han acabado su periodo de vigencia.

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, mediante escrito adjuntando documento identificativo dirigido a Secretaría General, Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 13 – 46010 Valencia). Más información en lopd@uv.es